

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22478 RESOLUCION de 30 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1980, promovido por «Artes Jaeger, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.032/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Artes Jaeger, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.032/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Artes Jaeger, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1979, por la que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 196.084, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la inscripción recurrida, que dejamos sin efecto.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22479 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 566/1981, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 31 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 566/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 31 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio) y de 31 de octubre de 1980, éste confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Oscar Luengo Fernández y don Santiago Quesada Mansilla la marca 905.186 «Sumatel»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22480 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 634/1981, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 23 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 634/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 23 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que confirmando en lo sustancial las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero de 1979 y 23 de febrero de 1981, que concedieron la marca «Friga» número 838.178, para distinguir «carne, pescado, aves y caza; fiambres y embutidos, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas y mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos», de la clase 29 del nomenclátor, se declara ser conforme a derecho tales resoluciones, en tanto en cuanto no se refiera a los artículos «leche y otros productos lácteos», excluyendo éstos de su campo aplicativo y estimando así parcialmente la demanda por no ser ajustada a derecho en este aspecto; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22481 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1981, promovido por «Bodegas Francos Españolas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1979 y 15 de septiembre de 1980, Expediente de marca número 901.319.

En el recurso contencioso-administrativo número 584/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Francos Españolas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1979 y 15 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Bodegas Francos Españolas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1979 y 15 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones, condenamos a la Administración a estar y pasar por tal declaración y sin costas. Notifíquese esta resolución a la Entidad «Dial Discos, Sociedad Anónima».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.